



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 51 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

Pág.

MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- <i>Proyecto de autovía A-44 de Sierra Nevada. Clave: 43-GR-3740.A.M1</i> .....	2
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.- <i>Extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-5778/2018</i> .....	4

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Sentencia en juicio de delito leve</i> .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 82/18, hoy ejecución 2/19</i> .....	4
<i>Autos núm. 474/17</i> .....	5
<i>Ejecución núm. 13/19</i> .....	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos de juicio verbal núm. 748/17</i> .....	5

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.- <i>Relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso para la selección de una plaza de Policía Local</i> .....	6
BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones y Honores</i> .....	7
CÁDIAR.- <i>Bases y convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a Técnico de Inclusión Social</i> .....	9
CENES DE LA VEGA.- <i>Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2019</i> .....	14
CHIMENEAS.- <i>Admisión a trámite de proyecto de actuación de instalación de explotación avícola de puesta</i> .	16
DÓLAR.- <i>Convocatoria para provisión de plaza de funcionario Administrativo por promoción interna</i> .....	16
GÓJAR.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019</i> .....	19
GORAFE.- <i>Nombramiento de Arquitecto Técnico Municipal interino</i> .....	20
PELIGROS.- <i>Delegación en Concejal de Hacienda de autorización de gastos inferiores a 3.000 euros</i> .....	1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.100

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Delegación en Concejal de Hacienda de autorización de gastos inferiores a 3.000 euros*

**EDICTO**

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, delegando en el Teniente de Alcalde de Hacienda la autorización de los gastos inferiores a 3.000 euros.

Vistas las atribuciones que me confieren el artículo 22, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 43, 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente,

**HE RESUELTO:**

1. En delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda. La competencia de la autorización de los gastos inferiores a 3.000 euros.

2. Notificar la presente resolución al interesado y ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Peligros, 7 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Información pública de proyecto de autovía A-44 de Sierra Nevada*

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental por el que se somete a información pública el "Proyecto de construcción Autovía A-44, de Sierra Nevada. Variante exterior de Granada. Tramo: Las Gabias (enlace con la A-338) - Alhendín". Clave: 43-GR-3740.A.M1.

Con fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General de Carreteras (Orden FOM 1644/2012, de 23 de julio sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento), aprobó técnicamente la modificación nº 1 de las obras referidas, que con fecha 20 de diciembre de 2018 ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Administración de SEITT, S.M.E., S.A., y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.4 de la Ley de Carreteras y artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental ha resuelto abrir un período de información pública de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la declaración de utilidad pública y a la necesidad de ocupación de los bienes afectados que se relacionan a continuación:

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHENDÍN**

Finca	Pol.	Parc.	Propietario	Expro. (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/Aprovechamiento
5 M1	6	9008	Ayuntamiento de Alhendín	64				Vía de comunicación
8 M1	6	56	Hermanos Ruiz Torres, S.L.	83				Pastos
9 M1	6	120	Hermanos Ruiz Torres, S.L.	427				Pastos
12 -1 M1	6	9000	Desconocido	366				Pastos
14 -2 M1	0467202VG4006N0001PF		Ayuntamiento de Alhendín	1065				Obras de urbanización sin edificar
37 M1	7	10	María Dolores Quílez Mendiluce, Jorge, Nuria y Sergio Bertos Quílez	4455				Monte bajo
38 M1	7	9	María Rosa y Mario Abel María Ariza Sánchez	423				Olivar seco
39 M1	7	8	Jesús Guerrero Romero y Almudena Carmona Navarro	9441				Olivar regadío
40 M1	7	5a	Gestiones Inmobiliarias Alhendín, SL.	782				Pastos
42 M1	7	7a/7b	Inocencio y María Luisa Benavides Pérez, Manuel Durán Muñoz y Manuel Durán Moreno, Compañía de Hijas de la Caridad	7121				Pastos
43 M1	7	25b	Inocencio y María Luisa Benavides Pérez, Manuel Durán Muñoz y Manuel Durán Moreno, Compañía de Hijas de la Caridad	1449				Labor seco
77 M1	7	90	Antonio Ortega López	2592				Pastos
78 M1	7	89b	Antonio Ruiz Urbano	790				Pastos
79 M1	7	95	Santiago Salas Yaquez	7635				Almendra seco

**TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS GABIAS**

Finca	Pol.	Parc.	Propietario	Expro. (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/Aprovechamiento
1 -1 M1	5	106	Manuel Contreras Galves	1079				Almendra seco
3 M1	5	108	Rafael Ruiz Sánchez	524				Almendra seco
11 -1 M1	4	46	Luis Carlos Rivas González	6433				Monte bajo

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DE OTURA**

Finca	Pol.	Parc.	Propietario	Expro. (m <sup>2</sup> )	S.V. (m <sup>2</sup> )	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	Cultivo/Aprovechamiento
3 M1	7	62	Dolores Santiago Lorente, Manuel, Dolores, María del Carmen, Guillermo y Joaquín Zurita Santiago	253				Labor seco

5 M1	7	58	Valentín Velasco Ortega y Encarnación Pérez Muñoz	98			Olivos de secano
24 M1	6	16	Alberto Rodríguez Villafranca	181			Almendo secano
25 M1	6	18	José Dueñas Linares	377			Labor secano
26 M1	6	13a	Jacinto Medina Álvarez y Expiración Alguacil Molina	56			Olivos regadío
27 M1	6	19	Laura y Miguel Ángel Morales Álvarez		210	345	Olivos regadío
28 M1	6	20	Manuel Pérez Ferrer y Magdalena Alguacil Morales	1659			Labor secano
29 M1	6	21	Ángel Jiménez Garrido y Ángeles Pérez Luzón	358			Labor secano
30 M1	6	22	Rafael Jiménez Garrido y Lourdes Ángeles Torres Velasco	381			Labor secano
32 M1	6	23	Ignacio Jiménez Garrido y Cecilia González Delgado	439			Labor secano
34 M1	6	24	Ignacio Jiménez Garrido y Cecilia González Delgado	306			Labor secano
36 M1	6	25	Antonio Jiménez Gil	89			Labor secano
37 M1	6	26	Rosa Benítez Fernández, Lidia y Fernando Zambrano Benítez	280			Labor secano
38 M1	6	27	José Fernández Velasco y Brígida Velasco Clémot	831	363		Olivos regadío
39 M1	6	31	Dolores, Diego, Manuel, Julia y Antonia Villena García	1103			Labor secano
40 M1	6	32	Dolores Villena García y José Manuel Ruiz Hidalgo	1114			Labor secano
41 M1	6	33	Francisco Fermín García López, María Teresa García López, Salvador Alberto García López, Fernando Mateo García López	1069			Labor secano
42 M1	6	38	Juan Manuel, María Teresa, María Dolores Martos Martín, Fermína Martín Villena	1952			Labor secano
45 M1	6	40	Josefa Medina Cabello y José Fernando Tovar Medina	4134			Labor secano
49 -1.M1	6	41	Herederos de Matilde Molina Villanueva	415			Labor secano
51 M1	6	47	Lucas, Eladio Gerardo, María Beatriz, María Pilar, María Lucila y María Belinda de la Cruz Rodríguez	10157			Olivos de secano
60 M1	6	49	José Fermín, Plácido, María Fermína y Juan Bautista Martín Medina	213			Labor secano
67 M1	6	159	Herederos de Diego Jiménez Garrido	62			Almendo secano
68 M1	6	158	Ignacio Jiménez Garrido	6025			Almendo secano
69 M1	6	165	Blas Fajardo Ruiz	13336			Olivos regadío
70 M1	6	166	María del Carmen Fajardo Cazorla	7459			Olivos regadío
71 M1	6	153	José Antonio García García	2282			Labor secano

El plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Avda. de Madrid, nº 7 (18071-Granada); y en los Ayuntamientos de Alhendín, Las Gabias y Villa de Otura; así como en la página Web del Ministerio de Fomento <https://www.fomento.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a esta Demarcación, podrán presentarse en las oficinas antes referidas o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de febrero de 2019.-El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, fdo.: Salvador Fernández Quesada.

NÚMERO 1.099

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Información pública de extinción de concesión de aguas públicas, expte. X-5778/2018*

## EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-5778/2018

Peticionario: G18323162

Uso: Riego

Caudal concesional (l/s): 177,82

Captaciones:

Nº CAPT	PROCEDENCIA DEL AGUA	INSCRIPCIÓN	X (UTM ETRS89)	Y (UTM ETRS89)
1	Presa del Molino	8344	418487	4098594
2	Presa del Puente Viejo o Piñonero	8342	418587	4099194
3	Presa de Fuensanta	8343	418787	4099994
4	Presa y Acequia de los Arenales y Tanguillo	8341	418787	4100694
5	Presa del Vado de Santa Cruz o Pedregales	8340	418187	4101794
6	Presa de Hurtado	41787	418251	4102372
7	Presa Primera de las Grajas	41788	418361	4102807
8	Presa y Acequia Segunda de las Grajas	8399	418187	4103094

- T.M.: Cacán. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales. Río Cacán

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.095

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA***Notificación sentencia en juicio delicto leve*

## EDICTO

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Granada, doy fe que en el juicio de faltas seguido ante este juzgado con el número ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Camilo Raspa Franco, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, ya definido, a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Y a que indemnice al establecimiento denunciante en la cantidad de 268 euros.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Y para que conste y sirva de notificación a: Camilo Raspa Franco, expido el presente en Granada a 4 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.096

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 82/2018, hoy ejecución 2/2019*

## EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 hoy ejecución 2/2019 a instancia de Sandra Fernández César, contra Kelevra, S.L., se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 20/02/2019 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Kelevra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 22 de febrero de 2019.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.097

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 474/17JJ***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

En los autos número 474/2017 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Luis López Garrido, contra Biomasslinic, S.L., (en concurso) y Audintegra Consultores, S.L.P., se ha dictado sentencia nº 56/19 en fecha 25/2/19 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biomasslinic, S.L. (en concurso), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 4 de marzo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.098

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Ejecución núm. 13/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

**HACE SABER:** Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 13/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Lara Pérez López, contra Centro Médico Puchsal, S.L.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de fecha 28/01/19 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, y decretos de embargo de fechas 28/01/19 y 05/02/19, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Centro Médico Puchsal, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 21 de febrero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.071

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)****EDICTO**

NIG: 1814042020170003463

Procedimiento: juicio verbal (250 2) 748/2017.

Negociado: MJ

Sobre: resolución contractual

De: Grenke Rent, S.L.U.

Procurador Sr.: Clemente Pérez Choín

Letrada Sra.: Lara Campanario Ciaurri

Contra: Aldahayar Informática y Telecomunicaciones, S.L.

**SENTENCIA**

En Motril a 1 de marzo de 2018.

Por la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta localidad, han sido vistos los autos de juicio verbal número 748/17 promovidos por el Procurador Sr. Pérez Choín en nombre y representación de la entidad Grenke Rent, S.L.U., asistida por la Letrada Sr. Campanario Ciaurri, frente a la entidad Aldahayar Informática y Telecomunicaciones, S.L., en situación de rebeldía procesal.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La representación procesal de la parte demandante presentó demanda de juicio verbal en la que tras exponer los hechos y fundamentos que estimó de aplicación solicitaba el dictado de la sentencia que declare resuelto el contrato suscrito entre las partes por incumplimiento de obligaciones esenciales de la parte demandada; se condene a la demandada a devolver a la actora los bienes objeto del contrato de arrendamiento en la forma prevista en dicho contrato, es decir, en el domicilio de la actora, o de quien ésta designe, asumiendo todos los gastos y costes de la entrega; condene a la demandada a pagar la cantidad de 3.641,88 euros en concepto de principal adeudado, así como los intereses calculados al interés que se refiere el artículo 7.2 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en el momento de la demora (24 de enero de 2017), según consta en el pacto del artículo 11.1 de las condiciones generales del contrato de arrendamiento. Dichos intereses ascienden a fecha de 23 de octubre de 2017 a un total de 217,06 euros, dicha cantidad se verá incrementada en 0,80 euros por cada día natural transcurrido, a contar desde el día siguiente a la suscripción del presente escrito y hasta la fecha del total e íntegro pago de la deuda que la parte demandada mantiene con esta parte. Igualmente en aplicación del artículo 15.3 de las condiciones generales pactadas, la parte demandada debe abonar a Grenke Rent, S.L.U., por cada día natural de retraso en la devolución del bien, la cantidad de 2,12 euros al día, ascendiendo a fecha de 23 de octubre de 2017 la deuda por este concepto a 555,44 euros debiendo incrementarse ésta a razón del importe diario antes mencionado basta que se produzca la correcta entrega de los bienes a esta parte, y abono de costas procesales.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la parte demandada, siendo emplazada conforme a lo previsto en el artículo 438.1 de la LEC, siendo declarado en situación de rebeldía procesal, con el apercibimiento previsto en el artículo 497.1 de la LEC.

TERCERO.- Al no considerar la parte demandante necesaria la celebración de vista oral, quedaron los autos pendientes directamente del dictado de sentencia en los términos previstos en el artículo 438.4 de la LEC.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Valorando el conjunto de medios de prueba practicados ha quedado acreditado que, la entidad actora se dedica a ofrecer a otras empresas el arrendamiento de bienes para destinarlos a sus propias actividades empresariales, solicitando a la entidad demandante la adquisición de dichos bienes para su posterior arriendo. En el marco de esta actividad la entidad demandada solicitó en septiembre de 2016 una copiadora modelo Task Alfa 3252ci Kyocera, acordándose entre las partes el abono en pago de este servicio, de una cantidad mensual de 63,56 euros en concepto de renta más IVA, por periodo inicial de 60 meses. La entidad actora procedió a comprar esa copiadora, suscribiéndose contrato de arrendamiento sobre la misma con la entidad demandada, quien recibió el producto para su utilización. Consta acreditado que la entidad demandada en septiembre de 2016 no atendió su obligación de pago de la primera cuota, reiterando dicho impago en meses posteriores, sin que hasta la fecha actual conste el cumplimiento íntegro de las condiciones pactadas, habiendo previsto el propio contrato también los efectos derivados en caso de incumplimiento y resolución del mismo.

SEGUNDO: A este resultado probatorio se llega tras valorar la documentación aportada por la parte actora junto con su demanda, a la que acompaña el contrato suscrito de arrendamiento, la comprobación de adquisición de la máquina copiadora y su entrega efectiva a la parte demandada, sin que esta última haya probado ni siquiera invocado el pago o cumplimiento debido de la obligación principal de pago de cuotas que le correspondía en contra prestación al servicio recibido.

Por todo ello procede estimar la demanda en los términos en que ha sido presentada, con los efectos que proceden conforme a lo contratado para el supuesto de su resolución respecto a la parte incumplidora.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el art. 394.2 de la LEC las costas serán abonadas por la parte que haya visto íntegramente desestimada su pretensión.

Por todo lo expuesto

#### FALLO

Estimar íntegramente la demanda presentada por la representación procesal de Grenke Rent, S.L.U., frente a la entidad Aldahayar Informática y Telecomunicaciones, S.L., declarando resuelto el contrato suscrito entre las partes 121-6714 por incumplimiento de obligaciones esenciales de la parte demandada; se condene a la demandada a devolver a la actora los bienes objeto del contrato de arrendamiento en la forma prevista en di-

cho contrato, es decir, en el domicilio de la actora, o de quien ésta designe, asumiendo todos los gastos y costes de la entrega; condene a la demandada a pagar la cantidad de 3.641,88 euros en concepto de principal adeudado, así como los intereses calculados al interés que se refiere el artículo 7.2 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, en el momento de la demora (24 de enero de 2017), según consta en el pacto del artículo 11.1 de las condiciones generales del contrato de arrendamiento. Dichos intereses ascienden a fecha de 23 de octubre de 2017 a un total de 217,06 euros, dicha cantidad se verá incrementada en 0,80 euros por cada día natural transcurrido, a contar desde el día siguiente a la suscripción del presente escrito y hasta la fecha del total e íntegro pago de la deuda que la parte demandada mantiene con esta parte. Igualmente en aplicación del artículo 15.3 de las condiciones generales pactadas, la parte demandada debe abonar a Grenke Rent, S.L.U., por cada día natural de retraso en la devolución del bien, la cantidad de 2,12 euros al día, ascendiendo a fecha de 23 de octubre de 2017 la deuda por este concepto a 555,44 euros debiendo incrementarse ésta a razón del importe diario antes mencionado hasta que se produzca la correcta entrega de los bienes a esta parte.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación ante este mismo órgano.

Así por la presente lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución fue leída y publicada el día de su fecha, por la Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

NÚMERO 1.110

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso para la selección de una plaza de Policía Local*

#### EDICTO

Por resolución de Alcaldía número 334, de fecha 6 de marzo de 2019, se ha dictado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 5ª que rige el proceso de selección.

DISPONGO:

Primero: Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso.

Segundo: Aprobar la composición del Tribunal que realizará la baremación en el proceso de selección.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <https://atarfe.sedelectronica.es>.

## ANEXO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

Habiendo concluido el plazo para la presentación de solicitudes, para participar en el concurso para proveer una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local mediante el sistema de movilidad y de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen el proceso,

DISPONGO:

Primero: Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos al referido proceso.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE: D.N.I.

Caballu Martínez, Antonio Ángel: \*\*\*\*\*849H

Hódar Novo, Francisco: \*\*\*\*\*855G

Rueda Piñar, Antonio Jesús: \*\*\*\*\*991V

Rus González, Juan Manuel: \*\*\*\*\*189V

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

Segundo: El Tribunal Calificador queda integrado por los siguientes miembros:

\* Presidente: D. Francisco Javier Iglesias Iglesias, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

\* 1º Vocal: D. Antonio Jesús Ramírez Juárez, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

\* 2º Vocal: D. Eduardo García Jimena, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

\* 3º Vocal: Dª Mª Teresa Sanabria Torres, Funcionaria de la Diputación de Granada.

\* 4º Vocal: D. Amador Roldán Moreno, Funcionario del Ayuntamiento de Granada.

\* Secretario: D. José Antonio León Garrido, Secretario General del Ayuntamiento de Atarfe.

Suplentes:

- D. Antonio Joaquín Molina Montes, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

- D. Miguel Jiménez Cabello, Funcionario del Ayuntamiento de Atarfe.

- Dª Josefa Cano Aparicio, Funcionaria del Ayuntamiento de Atarfe.

- D. Oscar Zurita Gálvez, Funcionario del Ayuntamiento de Otura.

- D. Gustavo García García, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal, las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercero: Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

Cuarto: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe: <https://atarfe.sedelectronica.es>.

Atarfe, 7 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 1.052

## AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

*Aprobación definitiva del Reglamento de Distinciones y Honores*

### EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada)

HACE SABER: Que NO habiéndose producido alegaciones al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2018, de aprobación inicial del Reglamento de Distinciones y Honores de este Municipio, se considera definitivamente aprobado, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente en el BOP y sede electrónica, <https://benamaurel.sedelectronica.es>, el texto del reglamento:

Artículo 1º.- La concesión de honores y distinciones por el Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel, se regulará por este Reglamento, que se redacta de conformidad con lo previsto en los artículos 186 al 191, ambos inclusive, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TÍTULO I.- DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO PRIMERO.- CLASES Y NÚMERO.

Artículo 2º.- El Ayuntamiento de Benamaurel podrá acordar la concesión de los honores y distinciones que se relacionan en el artículo siguiente, en atención a especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en las personas o entidades propuestas, previo expediente instruido al efecto.

Artículo 3º.- Los honores y distinciones y el número máximo que podrá conceder el Ayuntamiento de Benamaurel son los siguientes:

- Hijo/a Predilecto/a de Benamaurel (5).
- Hijo/a Adoptivo/a de Benamaurel (5).
- Medalla de Oro (5).
- Cronista oficial (1).
- Denominación de espacio público.

Artículo 4º.- Todas las distinciones serán vitalicias y nunca podrán otorgarse en mayor número del establecido, si bien no se computarán las que se concedan a Entidades, Corporaciones, Colectividades, Extranjeros, las que se otorguen a Familia Real, y las que se concedan a Título Póstumo.

## CAPÍTULO SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS.

Artículo 5º.- HIJO/A PREDILECTO/A. Este título sólo podrá ser concedido a personas físicas naturales de Benamaurel, o que al menos hayan pasado su infancia en el municipio, que hayan alcanzado una extraordinaria relevancia y una indiscutible consideración pública por cualidades y méritos singulares de gran trascendencia e importancia excepcional, que hayan logrado una notabilidad regional, nacional o internacional que prestigien con su nombre al municipio.

Al/la distinguido/a se le hará entrega de un pergamino en el que figurará el Escudo Ayuntamiento de Benamaurel

Municipal, con indicación del acuerdo de concesión, firma de Alcaldía y de Secretaría del Ayuntamiento. No podrán otorgarse nuevos títulos de Hijo/a Predilecto/a mientras vivan cinco personalidades que ostenten dicho título, salvo en casos de excepcional importancia debidamente acreditadas en el expediente previo y acuerdo plenario por unanimidad.

Artículo 6º.- HIJO/A ADOPTIVO/A. Le será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior, para personas físicas que no sean naturales de Benamaurel y mantengan una vinculación íntima y continuada con la vida local, que los una estrechamente a la comunidad.

Artículo 7º.- Los/as que ostenten los títulos de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a, podrán también ser distinguidos con la Medalla de Oro de la Villa.

Artículo 8º.- MEDALLA DE ORO. La Medalla de Oro de la localidad podrá concederse a personas físicas o jurídicas, como recompensa individual o colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación. La Medalla de Oro se ajustará a las siguientes características: En el anverso el escudo oficial de Benamaurel. En el reverso figurará el nombre del/la homenajeado/a y la fecha de concesión.

Artículo 9º.- CRONISTA OFICIAL. El título de Cronista Oficial, podrá concederse a quien se haya destacado notablemente por su conocimiento de la Historia de Benamaurel y de su patrimonio artístico y monumental. El nombramiento de Cronista Oficial se hará en pergamino, en el que figurará el Escudo Municipal y con indicación del acuerdo corporativo de concesión, con la firma de Alcaldía y de Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 10º.- DENOMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín, espacio público o edificio municipal a una persona física determinada o institución, se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido en su pasado, con una actividad total o resaltante al municipio de Benamaurel o que merezcan tal reconocimiento público.

Si bien su finalidad es perpetuar un nombre para que sirva de ejemplo, recuerdo y reconocimiento a futuras generaciones, tiene la particularidad de que se puede conceder en vida.

Cuando se pretenda conferir este honor a quienes ostenten las distinciones de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a o Medalla de Oro, no se requerirá la instruc-

ción del expediente a que se refiere el art. 10 y siguientes de este Reglamento.

Para la dedicación de calles, plazas, espacios o edificios públicos, se procederá a la rotulación de la misma conforme a las normas vigentes de rotulación de vías públicas, en el que conste junto con el nombre alguna indicación del oficio del homenajeado, si procede, así como las fechas de su nacimiento y defunción, en su caso, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto que deberá ser de material noble (metal, madera, piedra, azulejo, loza, cerámica...) adecuada al entorno en que se ubique.

## TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO. INICIACIÓN, INCOACIÓN, INSTRUCCIÓN.

Artículo 11º.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones podrá iniciarse a propuesta por escrito de:

- a) El/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a.
- b) Los Grupos Políticos Municipales.
- c) Entidades culturales o profesionales de la localidad.

Ayuntamiento de Benamaurel

d) Vecinos de Benamaurel en número no inferior al cinco por ciento de los incluidos con tal carácter en el Padrón Municipal de Habitantes, mayores de dieciocho años.

Artículo 12º.- A la propuesta se acompañará una Memoria en la que deberán quedar debidamente acreditados los méritos de la persona o entidad propuesta.

Artículo 13º.- De la propuesta conocerá la Comisión Especial de Honores y Distinciones que habrá de instruir el expediente. El nombramiento se hará atendiendo a los conocimientos, profesión, competencias u otras cualidades relacionadas con los títulos o distinciones a otorgar.

Artículo 14º.- Para la instrucción del expediente se realizará cuantas actuaciones sean necesarias, incluidas declaraciones de personas y entidades, que permitan decidir sobre el asunto.

Artículo 15º.- La Comisión Especial de Honores y Distinciones podrá acordar:

- a) Estimación de la propuesta.
- b) Desestimación y archivo del expediente.
- c) Ampliación de información.

Artículo 16º.- La Comisión Especial de Honores y Distinciones, si entiende que existen méritos suficientes para acordar la concesión de la distinción, elevará propuesta en este sentido al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 17º.- La tramitación del expediente hasta la propuesta al Pleno será reservada y secreta.

Artículo 18º.- Cuando el galardón o distinción deba recaer sobre extranjeros/as, la Alcaldía recabará autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 19º.- La concesión de alguna de las distinciones prevista en el artículo 3º requerirá el voto favorable de al menos dos tercios del número legal de miembros a la Corporación.

Artículo 20º.- En los supuestos de concesión de la Medalla de Oro bastará propuesta de la Alcaldía y acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

### TÍTULO III.- DE LA PUBLICIDAD, ENTREGA Y USO DE DISTINTIVOS.

Artículo 21º.- Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 22º.- En el acta de la sesión plenaria de concesión de la distinción, se fijará día y hora en que será impuesta la misma.

Artículo 23º.- La imposición de condecoraciones, nombramientos o insignias se hará por el/la Sr/a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, ante la Corporación y al acto se dará la solemnidad y el rango adecuado en cada caso, invitándose a las autoridades y a todos los que estuviera en posesión de alguna de las recompensas o nombramientos establecidos por este Reglamento. El acto será público y del mismo se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en dicho acto concurren.

Artículo 24º.- Se entregará en el mismo acto los pergaminos acreditativos de los honores y distinciones otorgados.

Artículo 25º.- Quienes se encuentren en posesión de algunos de los honores y distinciones regulados en este Reglamento, en los actos a que sean invitados por el Ayuntamiento, ocuparán sitio adecuado, sin contravenir lo dispuesto en el Real Decreto Ayuntamiento de Benamaurel

2099/1983 de 4 de agosto, sobre Ordenamiento General de Precedencias en el Estado y legislación autonómica aplicable, pudiendo en tales actos usar los distintivos correspondientes.

Artículo 26º.- La corporación Municipal no podrá adoptar el acuerdo de conceder ninguno de los honores y distinciones contenido en este Reglamento a aquellas personas que ostenten la condición de Alcalde/sa o Concejal/a del Ayuntamiento de Benamaurel, en tanto que las personas interesadas se encuentren en el ejercicio del cargo.

Artículo 27º.- Queda prohibida la reproducción de los distintivos previstos en este Reglamento. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la siguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción que se trate.

### TÍTULO IV.- LIBRO DE ORO DE LA VILLA.

Artículo 28º.- El Libro de Oro de Benamaurel, tiene dos volúmenes independientes. El primero se dedica al registro de honores y distinciones otorgados por el Ayuntamiento y está compuesto de tantas secciones como clases de los mismos se prevén en el artículo 3º de este Reglamento. El volumen segundo se destina a recoger la firma de las personalidades relevantes que visiten el Ayuntamiento para que quede constancia de su honrosa presencia.

Artículo 29º.- En cada una de las sesiones del volumen primero se registrarán, por orden cronológico los nombres de las personas o entidades a quienes se les haya otorgado algún honor o distinción, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición.

Artículo 30º.- El Libro de Oro de Benamaurel y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados por la Secretaría del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento que consta de 30 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Benamaurel, 5 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 1.111

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Bases y convocatoria para la selección de un/a funcionario/a interino/a Técnico de Inclusión Social*

#### EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 24-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Cádiar por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de 1 Técnico de Inclusión Social por concurso-oposición para cubrir la plaza vacante en este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 24-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, las bases y la convocatoria para la selección de 1 funcionario interino para la plaza de Técnico de Inclusión Social vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A, TECNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACION DE UN TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso de méritos libre y exposición de memoria con entrevista personal de un funcionario/a interino/a Técnico/a de Inclusión Social que al amparo del “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos

de Inclusión Social” establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Cádiar para la anualidad 2019, sin perjuicio de que de prorrogarse dicho programa extraordinario, o aprobarse una nueva ayuda económica para los ejercicios 2020 y siguientes, se mantenga el nombramiento como funcionario interino hasta el periodo máximo legal permitido. Apoyará el trabajo que en el ámbito de la inclusión social desarrolla el equipo de Servicios Sociales Comunitarios del municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención.

La duración del nombramiento será desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la contratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que éste programa se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del funcionario/a interino/a de conformidad con el art. 63 del TRLEBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1.C del TRLEBEP.

#### SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR.

##### 2.1. Funciones del/a Técnico/a de Inclusión Social:

- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social.

- Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de inclusión social, como por ejemplo los Programas del Decreto 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad y el Programa de Urgencia social de la Diputación Provincial.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especiales dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

- Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

- El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el municipio.

#### TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10

de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. Estar en posesión de la titulación de Grado o Diplomatura de Trabajo Social o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f. No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### CUARTA. INSTANCIAS, DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las instancias de participación para tomar parte en la convocatoria deberán ir debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, se efectuarán en el modelo incluido en el Anexo I de las presentes bases y se acompañarán de los siguientes documentos:

a. Fotocopia del DNI.

b. Fotocopia del título académico requerido.

c. Memoria de trabajo a la que hace referencia la Base Octava, en sobre cerrado, debiendo constar en el exterior del mismo nombre y apellidos.

d. Currículum vitae.

e. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en el plazo de presentación de las instancias.

Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre,

que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las/os aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

#### QUINTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro de Entrada de la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar; en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo se presentarán en dichas oficinas, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiar dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal [www.cadiar.es](http://www.cadiar.es) y en el Portal de Transparencia. En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso, así como la celebración de la fase de exposición de memoria con entrevista pudiendo celebrarse ambos actos el mismo día, si bien en este supuesto, deberá celebrarse previamente el Concurso y exponer sus resultados antes de la celebración de la fase de exposición de memoria con entrevista en la sede donde vaya a celebrarse esta.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Transcurrido el plazo citado, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal y en el Por-

tal de Transparencia. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar y se publicará junto con la lista de admitidos y excluidos provisional, estará constituido por un Presidente/a titular y suplente, Secretario/a titular y suplente y tres Vocales, titulares y suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para proponer a la Alcaldía-Presidencia la incorporación de especialistas en las pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto, debiendo ser nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan.

Contra las resoluciones del Tribunal y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El procedimiento de selección constará de dos fases: en primer lugar, la fase de Concurso y con posterioridad la fase de Exposición de Memoria con entrevista. La fase de Concurso que será previa a la fase de exposición de memoria con entrevista no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de exposición de memoria con entrevista.

##### I. CONCURSO

Calificación de la fase de concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados, con un máximo de 5 puntos.

##### A. Titulación:

Máxima puntuación para este apartado 1 puntos

- Licenciatura/grado en materia relacionada con el puesto: 1 puntos

- Diplomatura en materia relacionada con el puesto: 0,75 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones académicas en materias relacionadas con el puesto de trabajo, reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y distintos al aportado como requisito de admisión.

##### B. Méritos profesionales

Máxima puntuación para este apartado 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como Técnico/a de Inclusión Social o Trabajador/a Social: 0,14 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o movimientos asociativos como Técnico/a de Inclusión Social o Trabajador/a Social: 0,07 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial y los inferiores al mes.

##### C. Cursos y seminarios, congresos y jornadas

Máxima puntuación para este apartado 2 puntos

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o un Universidad, bien por una institución pública o privada (colegio Profesional, sindicato...) en colaboración con la Administración Pública. No se valorarán los cursos impartidos por persona que haya prestado servicios previos en el desarrollo propio del proyecto, por entenderse que forman parte integrante del contenido del trabajo desarrollado.

- Por la participación como asistente (cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en

el puesto de trabajo): por cada hora de duración: 0,005 puntos.

- Por la participación como ponente o por impartir un curso (cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo): por cada hora de duración: 0,010 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no expresan horas ni días, no serán valorados.

#### II. FASE DE EXPOSICIÓN DE MEMORIA CON ENTREVISTA

Esta fase tendrá carácter obligatorio, servirá para apreciar la experiencia, conocimientos y adecuación de su perfil al puesto de trabajo a desempeñar.

Durante el trascurso de la entrevista personal los aspirantes deberán defender la Memoria de trabajo presentada previamente junto con la instancia, que versará sobre un proyecto de inclusión social para el municipio de Cádiar y que ponga de manifiesto su capacidad, conocimientos y aptitud para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. A la entrevista los aspirantes podrán llevar una copia de la memoria a efectos de servirle de apoyo durante su defensa. La duración máxima de la exposición de la memoria será de 20 minutos.

La memoria de trabajo deberá realizarse a ordenador con una extensión no superior a 10 páginas y en formato: Arial 12, interlineado de 1,5 cm; márgenes superior e inferior 3 cm y márgenes laterales 2,5 cm.

Posteriormente a la exposición de la memoria, el Tribunal realizará preguntas al aspirante sobre cuestiones relacionadas con el puesto que se va a desempeñar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora determinado no se presente a realizarla la exposición de la memoria con entrevista, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Las puntuaciones otorgadas en esta fase se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia. Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

#### NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de exposición de memoria con entrevista. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de exposición de memoria con entrevista, si persistiera el empate a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de Concurso y en el caso de seguir persistiendo el empate se resolverá mediante sorteo entre ambos aspirantes.

#### DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respeto a las puntuaciones obtenidas en la fase de exposición de memoria con entrevista, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, la relación de aprobados por orden decreciente de puntuación en la que constaran las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al presidente de la corporación municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrán interponer recurso de alzada ante el presidente de la corporación local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

#### DÉCIMA PRIMERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de DNI.
- Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para compulsar, de la titulación exigida.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Aportar compulsados los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando formar arte en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la administración u organismo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### DÉCIMA SEGUNDA. BOLSA DE EMPLEO

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

#### DÉCIMA TERCERA. INCIDENCIAS

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002 de 6 de julio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y las bases de la presente convocatoria.

#### DÉCIMA CUARTA. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE Y EXPOSICIÓN DE MEMORIA CON ENTREVISTA PERSONAL, DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CÁDIAR.

DNI/PASAPORTE/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

FECHA DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

C.P.:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

TITULACIÓN ACADÉMICA:

OTROS DATOS:

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, AUTORIZA al Ayuntamiento de Cádiar para que los da-

tos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se COMPROMETE aprobar todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El /La solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

NÚMERO 1.119

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2019*

## EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de febrero de 2019, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2019 así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, y no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado sin modificaciones sobre el inicial, resumiéndose a continuación por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## PRESUPUESTO 2019

Estado de Gastos por Capítulos:

Capítulo 1	2.206.220,81
Capítulo 2	1.559.629,97
Capítulo 3	9.145,51
Capítulo 4	190.735,91
Capítulo 5	22.347,60
Capítulo 6	503.787,81
Capítulo 7	47.988,68
Capítulo 8	0
Capítulo 9	79.756,56
Total	4.619.612,85

Estado de Ingresos por Capítulos:

Capítulo 1	1.375.048,87
Capítulo 2	7.728,61
Capítulo 3	463.091,85
Capítulo 4	2.588.828,62
Capítulo 5	8.474,82
Capítulo 6	0
Capítulo 7	176.440,08
Capítulo 8	0
Capítulo 9	0
Total	4.619.612,85

## PLANTILLA DE PERSONAL 2019.

## A- PERSONAL FUNCIONARIO

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
<b>I.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL</b>			
SECRETARIO	A1	1	
INTERVENTOR	A1	1	
TESORERO	A1	1	(1 vacante)
<b>II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	1	(1 vacante)
ADMINISTRATIVO	C1	4	(1 vacante)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	4	(1 vacante)
NOTIFICADOR	D.A. 7ª Ley 7/2007	1	
ORDENANZA	D.A. 7ª Ley 7/2007	1	(1 vacante)
<b>III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
ARQUITECTO	A1	1	
LETRADO	A1	1	(1 vacante)
ARQUITECTO TÉCNICO-JEFE DE MANTENIMIENTO	A2	1	(1 vacante)
OFICIAL POLICÍA	C1	1	
POLICÍA LOCAL	C1	6	(2 vacantes)
BIBLIOTECARIO/ARCHIVERO	A2	1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	C2	1	
ENCARGADO OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	C2	1	(1 vacante)
COORDINADOR OMIC Y CIUDADES ANTE LAS DROGAS	C1	1	(1 vacante)
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	C2	1	(1 vacante)
AGENTE SOCIOCULTURAL.	C1	1	(1 vacante)
AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO	C1	1	(1 vacante)
<b>B- PERSONAL LABORAL</b>			
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>			
OFICIAL PRIMERA CONSTRUCCIÓN		2	(2 vacantes)
PEÓN CONSTRUCCIÓN		3	(3 vacantes)
PEÓN LIMPIEZA VIARIA		6	(6 vacante)*
PEÓN MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS		1	(1 vacante)
PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES		2	(2 vacantes)
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		12	(12 vacantes)
<b>C) PERSONAL EVENTUAL</b>			
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>			
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN		1	

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones, indemnizaciones y asistencia de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2019:

- Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación con dedicación parcial al 80 %: 28.188,28 euros anuales
- Sra. Concejala de Cultura, Servicios Sociales, Mujer, Consumo y Salud, con dedicación exclusiva: 21.650,64 euros anuales.
- Sr. Concejala de Obras, Servicios, Deportes, Medio Ambiente y Juventud con dedicación exclusiva: 21.650,64 euros anuales.

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 25,00 euros

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Junta de Gobierno Local: 25,00 euros

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Plenos: 60,00 euros

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Mesas de Contratación: 25,00 euros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cenes de la Vega, 11 de marzo de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.112

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)***Admisión a trámite proyecto actuación instalación explotación avícola de puesta***EDICTO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una explotación avícola de puesta campera, situada en la parcela 699, polígono 12, del término municipal de Chimeneas (Granada), con la edificación de una nave de 360 m<sup>2</sup>, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Chimeneas, 7 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 1.104

**AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)***Convocatoria provisión plaza funcionario Administrativo por promoción interna***EDICTO**

D. Rafael Martínez Tudela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dólar (Granada),

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 6/03/2019 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de administrativo para el Ayuntamiento de Dólar, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes que de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases es la oferta de una vacante correspondiente a la escala administración general, subescala administrativa, a través del turno de promoción interna vertical que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por resolución de Alcaldía nº 88/2018, de fecha 21/11/2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de fecha 4/12/2018, cuyas características son:

- Grupo: C2, Escala: Administración General; Subescala: Administrativo; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita a Secretaría-Intervención, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: son las propias de apoyo a las tareas administrativas del Puesto de Secretaría-Intervención, con especial incidencia en el manejo del programa de gestión documental GESTIONA y SICALWIN.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

**SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Dólar, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación C, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller superior o equivalente.

**TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>]

**CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>], y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, si las hubiera en caso contrario la lista de aspirantes sería definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], con un plazo mínimo de antelación de doce horas]. Igualmente la misma resolución, se emplazará al tribunal calificador.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El tribunal estará constituido por:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Tres vocales.
- Suplentes: Que sustituirán por su orden a los anteriormente relacionados, en función de cuando se comunique su imposibilidad de asistencia:

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los apellidados con la letra "Ñ".

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Tipo test, con 30 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las que solo uno será la válida, el Tribunal determinará las preguntas del temario, que figura como Anexo I.

El primer ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Tipo Práctico sobre el manejo a nivel de usuario administrativo del programa de Gestión Documental Gestiona y Sicalwin, en relación a tareas propias de un administrativo.

El segundo ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Fase concurso: Puntuación máxima 5 puntos por todos los conceptos o méritos computables.

Méritos computables:

A) Experiencia profesional: Máximo 3 puntos.

- Por cada año de servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas, en plaza o puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 1 punto.

- Por cada año de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, desempeñando tareas como Auxiliar Administrativo: 0,50 puntos. La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

- Por cada año de servicios prestados en empresas mercantiles del sector privado, en la categoría de administrativo: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestado en empresas mercantiles del sector privado, en la categoría de auxiliar administrativo: 0,25 puntos.

La forma de acreditar los servicios prestados en las empresas mercantiles del sector privado será con copia

de los contratos de trabajo acompañado además de la certificación o documento acreditativo de la fe de vida laboral expedida por la T.G.S.S.

B) Formación: Máximo 2 puntos.

- Titulación superior a la requerida en la convocatoria con 2 puntos por licenciatura o grado equivalente o 1 punto por Diplomatura Universitaria o titulación equivalente (sólo se contabilizará una titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

- La participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de administrativo a que se aspira, impartido por centros, organismos, o instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismo.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos, la puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la media aritmética de la suma de las dos puntuaciones obtenidas.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>] precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, que es una sola. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://dolar.sedelectronica.es>]

El aspirante propuesto acreditará, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del

plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

Tema 6. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos.

Tema 7. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación.

Tema 8. La nulidad y anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación de actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 11. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. La oficina de Registro. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. La Administración Electrónica.

Tema 14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 16. El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 17. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 21. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 24. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 26. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 27. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 28. La contratación administrativa de obras, servicios y suministros.

Tema 29. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas locales.

Tema 30. Recursos de las Entidades Locales. Los ingresos municipales de derecho público no tributarios.

Tema 31. El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria.

Tema 32. Elaboración, aprobación. Ejecución. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 33. La aprobación de la liquidación del presupuesto.

Tema 34. Elaboración, aprobación y Fases de la Cuenta General.

Tema 35. La Fiscalización Interna y Externa de la actividad de la actividad financiera. El R.D. 424/2017, la fiscalización e intervención limitada previa y la omisión de la función interventora.

Tema 36. El municipio de Dólar, su historial y sus fechas y lugares más emblemáticos.

Tema 37. El municipio de Dólar, ubicación, su territorio y su organización administrativa.

Tema 36. El Ayuntamiento de Dólar, Corporación Municipal y órganos de Gobierno.

Tema 39. El programa de contabilidad municipal Sicalwin.

Tema 40. El programa de gestión documental Gestiona, carga, descarga y firma de documentos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dólar, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 1.123

## **AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019*

### **EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos nº 1/2019, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 25/01/2019, se eleva a definitivo y se publica a nivel de aplicación.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

A) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se dotan mediante nueva creación de la aplicación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		<u>SUPLEMENTADO</u>
171 61931	Adecuación de parques y jardines	1.523,72
323 63202	Mejoras en el centro de enseñanza	304,92
920 61908	Reforma de ensolado en nave	851,84
2311 16000	Seguridad Social	762,82
2310 16000	Seguridad Social	267,02
920 22203	Informáticas	141,99
Total Créditos Extraordinarios:		3.852,31 euros

B) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se suplementan:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		<u>SUPLEMENTADO</u>
326 48002	Subvenciones material escolar	5.857,01
334 22619	Actividades culturales	3.734,78
1621 22703	Recogida de basura	9.023,35
151 16000	Seguridad Social	4.697,37
163 16000	Seguridad Social	1.368,66
341 16000	Seguridad Social	4.065,53
Total Suplemento de Crédito:		28.746,70 euros

C) Aplicaciones de Gastos cuyos créditos se reducen:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>		<u>SUPLEMENTADO</u>
165 21001	Mantenimiento alumbrado público	7.719,56
342 21200	Reparación, mantenimiento edificios y/o construcciones	5.000,00
920 20800	Desfibrilador	856,00
920 21200	Reparación, mantenimiento edificios y/o construcciones	5.000,00
920 22100	Energía eléctrica	9.023,45
1623 46101	Aportación para tratamiento de residuos	5.000,00
Total Bajas:		32.599,01 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 11 de marzo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.103

## AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

### Nombramiento Arquitecto Técnico Municipal interino

#### EDICTO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7/03/2019 se acordó el nombramiento para la provisión interinamente de una plaza de funcionario, Arquitecto Técnico, jornada parcial, mediante concurso-oposición libre (BOP 19/12/2018).

Vista la finalización del procedimiento y la propuesta de nombramiento reflejada en el punto tercero del Acta número 2 del Tribunal de Valoración, se nombra igual número de plazas convocadas, habiendo obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo el aspirante que a continuación se nombra como funcionario interino (Arquitecto Técnico Municipal) de la Corporación que preside:

- D<sup>ª</sup> Mónica Rivas Pérez. DNI XX.XX.X9.83 R

Notificar la presente resolución al funcionario interino la cual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza

en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gorafe, 7 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro. ■